

Ayuntamiento, conspriendole las mas y mas facultades y
 la defenfa y requerimiento de la Mitamnia y de otras qual-
 quier Recurso, que su sabia Conducta estime conseru-
 der, dando le poder para que a nombre de esta
 villa otorgue el que necerite en la misma R. Chan-
 celleria, y para los demas Tribunales que conbeniga,
 con todas las clausulas y pimeras a su mayor valida-
 cion, y la de enjuiciar, jurar, y substituir y otros de
 nuevo nombrar que para todo ello le confiere
 comision y facultad y de de luego seda por ratificad
 lo que hicier, y el presente Exmo. le librara testim.
 de este Decreto y de lo demas que vida concern. a
 su encargo, usara que pinto con
 el Exmo. por Capitan Gen. de este
 Departam. de la Marina y se suplique supermi-
 to para que de la provechiam. de el Fondo de los
 mismos montes, se saquen medios del Dinero de por-
 tad para los indigenables alimentos de esta De-
 fensa, como caudal unico q. la V. a de presente tiene,
 sin otro arbitrio para no quedar indefensa y dar
 lugar a que este particular y los demas a su exem-
 plo presuzongan dominio en montes que jamas han-
 tenido, ofreciendo a. E. el Vindim. de la legitima
 cuenta de lo q. se sembrata, y lo firmaron S. S. doi-

Juan Viler
 Juan Texatoff
 Batthava Martinez
 Salinas
 Pablo Cipinora
 Montaner Votiga

+
 libase
 estacion
 de este
 Decreto
 con el
 Poder
 para el
 de este
 de su

